

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el anterior proceso Verbal de R.C.E. adelantado por TATIANA ARISTIZABAL TOVAR Y OTROS contra DAVID NUÑEZ NOGALES Y OTRO, junto con los escritos que anteceden. Para que se sirva proveer.
Cali, 2 de mayo de 2023.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 577

Santiago de Cali, mayo dos (2) de dos mil Veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que audiencia del 2 de marzo de 2022 se aceptó la conciliación a que llegaron las partes, y se declaró la terminación del proceso por conciliación. No se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda, pero como consecuencia de la terminación decretada se hace necesario ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas EHU-228 de propiedad del demandado DAVID NUÑEZ NOGALES con C.C. 1.144.084.998, y de la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio SEGUROS HDI S.A., identificado con matrícula mercantil No. 6612335 de propiedad de la demandada SEGUROS HDI S.A. con NIT. 860.004.875-6.

Por otra parte, la abogada Vanessa Castillo Velásquez, solicita una certificación del proceso relacionado anteriormente sin que hubiera aportado el pago del arancel respectivo, para ello.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el vehículo con placa EHU-228, de propiedad del demandado DAVID NUÑEZ NOGALES con C.C. 1.144.084.998, como consecuencia de la terminación por conciliación entre las partes.
Librar oficio respectivo.

2.DECRETAR la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio SEGUROS HDI S.A., identificado con matrícula mercantil No. 6612335 de propiedad de la demandada SEGUROS HDI S.A. con NIT. 860.004.875-6.
Líbrese oficio correspondiente.

3.Una vez la abogada Vanessa Castillo Velásquez, allegue el arancel judicial correspondiente, por secretaria se expedirá la certificación solicitada (Acuerdo PCSJA-18-11176 de diciembre 13 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura).

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de mayo de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7583a114eccc17ada8cf966d0c42fd00b5e363a45b621261565b94d8c26164ad**

Documento generado en 02/05/2023 10:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>